



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL
IMPUESTO A LA FACTURACIÓN
EXTRAORDINARIA EN LA EXPORTACIÓN
DE RECURSOS NO RENOVABLES**

Los congresistas de la República quienes suscriben, a iniciativa de la congresista **KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS**, miembro de la Bancada Parlamentaria **PERÚ LIBRE**, de conformidad con lo señalado en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE REGULA EL IMPUESTO A LA FACTURACIÓN EXTRAORDINARIA EN LA
EXPORTACIÓN DE RECURSOS NO RENOVABLES**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto, regular el impuesto a la facturación extraordinaria (IFE) de recursos no renovables.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

Regular el impuesto a la facturación extraordinaria (IFE) de recursos no renovables

Artículo 3. – Definiciones

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Impuesto a la Facturación Extraordinaria (IFE):** Es el impuesto que grava el incremento del precio de los recursos no renovables por factores externos (incremento de la demanda, acumulaciones, guerras, cambio de matriz tecnológica, entre otros)



- c) Recursos no renovables.** - Los recursos no renovables son en su mayoría de origen geológico. En general se trata de concentraciones geoquímicas de elementos compuestos naturales que se pueden o se podrían explotar económicamente.

Artículo 4. – Son sujetos pasivos del impuesto

El Impuesto a la Facturación Extraordinaria se aplica a las personas naturales y jurídicas que se dedican a la actividad minera, metálica, no metálica y polimetálica, y todas aquellas que se dedican a la exploración y explotación de recursos no renovables.

Artículo 5. – Cálculo del impuesto a la facturación extraordinaria en la exportación de recursos no renovables.

Cuando el precio de los minerales se incremente por factores externos, el Estado implementará el impuesto a la facturación extraordinaria (IFE), siempre que esta se destine a la exportación, aplicándose adicionalmente a las tasas impositivas vigentes en el sector minero.

El IFE será igual a la tasa de variación del precio del mes en que se realizó la facturación, respecto al precio base, aplicándose al incremental de la facturación, siempre y cuando esté destinada a la exportación. Llegando a aplicarse hasta un máximo del ochenta por ciento (40%) sobre el incremental de la facturación destinada a la exportación.

Artículo 6.- Actualización del precio base

El precio base se actualizará cada cinco (5) años en base a la cotización internacional y el impuesto a la facturación extraordinaria se grabará trimestralmente.

Artículo 7. – Recaudación y administración

El impuesto será recaudado y administrado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. – Facúltese al Ministerio de Energía y Minas para que en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, realicen la reglamentación de la presente disposición.

Lima, 10 de mayo de 2022

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Introducción

Si revisamos las bondades del planeta tierra, evidenciamos una serie recursos tanto de tipo renovables como no renovables; en esta oportunidad nos avocaremos específicamente a describir sobre aquellos recursos que resultan ser limitados y lo que resulta complejo es que no se renuevan con facilidad, «Los recursos naturales no renovables son en su mayoría de origen geológico. En general se trata de concentraciones geoquímicas de elementos y compuestos naturales que se pueden o se podrían explotar económicamente» (E. Vargas, 1997)

Nuestro país tiene una larga tradición minera, así como también con reservas de petróleo y en los últimos años con extensas de gas, cuyas estimaciones indican que nos acompañarán por más de cuarenta años; ya culturas anteriores a los incas empleaban los minerales, para realizar algunas herramientas, algunas decoraciones, estas utilidades no alcanzaban un valor que posterior a la llegada de los españoles tenían; no obstante, esto no quiere decir que no representaba una actividad importante, pues nos podemos dar cuenta de la importancia que adquirirían durante las actividades ceremoniales.

Indudablemente, tal como registra la historia, con la llegada de los españoles, la minería cobró mayor importancia, dadas las condiciones económicas que exigía el Continente Europeo, el Asia por los grandes intercambios comerciales de la época y la acumulación de minerales que se producía en las grandes potencias de aquel entonces.

Según el reporte del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), «El Perú es un país de antigua tradición minera, tradición que mantiene y cultiva gracias a la presencia de empresas líderes a nivel internacional. Contamos con un enorme potencial geológico, la presencia de la Cordillera de los Andes a lo largo del territorio, constituye nuestra principal fuente de recursos minerales»¹. Asimismo, señala el MINEM, «A nivel mundial y latinoamericano el Perú se ubica entre los primeros productores de diversos metales, (oro, plata, cobre, plomo, zinc, hierro, estaño, molibdeno, telurio, entre otros), lo cual es reflejo no sólo de la abundancia de recursos y la capacidad de producción de la actividad minera peruana, sino de la estabilidad de las políticas económicas en nuestro país. Los minerales producidos en el Perú son de gran demanda en el mercado mundial actual, cuyo desarrollo

¹ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. «PERÚ: PAÍS MINERO». Disponible en: <https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&idTitular=159&idMenu=sub149&idCateg=159#:~:text=Destacados%20de%20la%20Industria%20Minera,de%20dep%C3%B3sitos%20minerales%20del%20mundo>.

se basa en la producción y la industria. Estados Unidos, China, Suiza, Japón, Canadá y la Unión Europea son los principales demandantes»².

Hemos avanzado sí, pero también tenemos que reconocer la existencia de debilidades urgentes de atender, no se trata de ingresar a conflicto o levantar alguna polémica, por el contrario, se trata de identificar aquellas debilidades dentro del marco de la justicia social, se trata de resolver un problema vigente, así como también, analizar la situación su magnitud, dado que se trata de recursos naturales no renovables, por ello es que como nación necesitamos salvaguardar.

La actividad minera en nuestro país cuenta con ventajas legislativas, resaltando entre ellas, los contratos regulados por el artículo 62 de nuestras Carta Magna; es decir, hacemos referencia a los denominados contratos-ley; el cual a la letra señala, «La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley. Mediante contratos-ley, el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente»³.

Este punto es relevante pues, a partir de aquí los contratos que se han realizado, se encuentran firmados con el Estado y a su vez estos ya se encuentran garantizados por la propia Constitución.

Asimismo, si revisamos el aspecto tributario, los contratos realizados con las empresas mineras en el país, se apoyan en una flexibilización al momento de deducir impuestos a las rentas, aranceles, como también en el caso de los impuestos a las ventas.

1.2. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo 133-2013-EF, Código Tributario.
- Decreto Supremo 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus modificatorias.

² MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. «PERÚ: PAÍS MINERO». Disponible en:
<https://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=1&idTitular=159&idMenu=sub149&idCateg=159#:~:text=Destacados%20de%20la%20Industria%20Minera,de%20dep%C3%B3sitos%20minerales%20del%20mundo.>

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993.

Artículo 62

(...)



1.3. Antecedentes

- **Proyecto de Ley 074-2006-CR**, presentado por la congresista Gloria Ramos Prudencio y otros; mediante el cual propone la Ley que crea el impuesto a la sobreganancia minera, para que las empresas que han registrado ganancias inesperadas producto de los elevados precios de los minerales.
- **Proyecto de Ley 92/2006-CR**, presentado por el congresista Miró Ruiz Delgado y otros; propone establecer el impuesto especial a las ganancias extraordinarias de la minería; diferenciándose del proyecto de Ley 074/2006-CR, porque propone fijar un único porcentaje del 50 % como la tasa del impuesto, que lo recaudado sea destinado para los gobiernos regionales y locales donde se desarrolle actividad minera, además de destinar recursos para el financiamiento de proyectos de inversión productiva.
- **Proyecto de Ley 4143/2009-CR**, presentado por la congresista Gloria Denis Ramos Prudencio, mediante el cual propone crear el impuesto a las ganancias extraordinarias en la minería.
- **Proyecto de Ley 1533/2012-CR**, presentado por el congresista Javier Diez Canseco Cisneros y Verónica Mendoza Frisch, mediante el cual proponen la Ley que crea el impuesto a la sobreganancia Minera.

1.4. La importancia de establecer un impuesto a la facturación extraordinaria en la exportación de recursos no renovables

Bien, desde la década de los noventa, en la que se promulga la Constitución actual, la minería fue el sector que más se desarrolló, a su vez alcanzaba índices de crecimiento económico muy importantes con referencia a los demás países de la región; en tal sentido, siguiendo la línea de investigación desarrollada por la Red Ritimo, nos detalla, «Lo cierto es que la minería en el Perú comenzó a crecer a tasas importantes: en la primera mitad de la década del 90, el Producto Bruto Interno de la minería metálica se expandió a una tasa promedio de 7.1% y en la segunda mitad a una tasa de 9.1%. Los picos de expansión fueron alcanzados el año 1993, 1994, 1997 y 1999, con tasas de crecimiento de dos dígitos: 10.9%, 15.2%, 10.8% y hasta 16%»⁴.

⁴ **RED RITIMO (2016)** «EL FUNCIONAMIENTO DE LA MINERÍA EN EL PERÚ». Disponible en: <https://www.ritimo.org/El-funcionamiento-de-la-mineria-en-el-Peru>



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las fortalezas de este sector minero, como lo detallábamos anteriormente radican en que cuentan pues, con estabilidad jurídica además de una muy flexible política fiscal, es por ello que, desde la década de los noventa, el sector, no ha parado de crecer, y las cifras se ven reflejadas en distintos reportes que se han elaborado en el país, ya sea desde sectores especializados, como también por los datos que reporta el Estado.

Entre ellos se encuentra, por ejemplo, el Boletín Estadístico Minero, del Ministerio de Energía y Minas, en su edición 02-2022 quien informa que, «En febrero de 2022, la producción minera metálica de cobre (+0.4), oro (+1.4%), estaño (+4.8%) y molibdeno (+11.5%) reportaron aumentos en los niveles de producción en comparación a idéntico mes de 2021. Sin embargo, la producción nacional de zinc, plata, plomo y hierro reflejaron disminuciones en el mismo periodo»⁵.

Es decir, pesar de la crisis producto de la pandemia ocasionada por el Covid-19, el sector no ha frenado su avance, claro que existen algunas limitaciones que viene impidiendo producto del Covid-19, pero que son superables, pues, las economías en el mundo, se vienen recuperando; y, si a esto le agregamos que si bien la pandemia ha generado limitaciones, a empujones nos hizo ingresar al terreno de la digitalización, siendo este un aspecto realmente importante, pues los mercados vienen incorporando tecnologías que permiten un intercambio comercial mucho más rápido y lo que es mejor, permiten ahorrar tiempo y dinero, lo cual se traduce en mayores ganancias.

Asimismo, según las proyecciones del Banco Central de Reserva del Perú, «La inversión minera crecería más de 8 % en el 2022, solo por proyectos que ya están en marcha»⁶.

Entonces, luego de más de 30 años aproximadamente, dentro de los cuales, la bonanza minera ha sido la contante, se hace necesario que el Estado se vea beneficiado, específicamente traducido en el mejoramiento de infraestructura, sobre todo, como también que aquella bonanza sirva para mejorar la educación, la salud, cerrar brechas sociales en agua, luz, internet, entre otros sectores de la población que somos deficitarios aún.

Como decíamos hace algunos párrafos atrás, esto no se trata de poner trabas a la economía, por el contrario, se trata de resolver los problemas, reforzando la responsabilidad social que deben tener las empresas dedicadas a la minería; dado que, los peruanos todos contribuimos o sedemos algunos de nuestros impuestos para hacer

⁵ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. BOLETÍN ESTADÍSTICO MINERO. EDICIÓN 02-2022. Disponible en: <https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/PUBLICACIONES/VARIABLES/2022/BEM02-2022.pdf>

⁶ DIARIO LA REPÚBLICA. Disponible en: <https://larepublica.pe/economia/2021/10/26/bcr-inversion-minera-en-el-peru-creceria-mas-de-8-en-el-2022-solo-por-proyectos-que-ya-est-an-en-marcha-quellaveco-atmp/>



más competitiva la minería en el país, pues, las empresas mineras utilizan también nuestras carreteras, nuestros puertos, nuestro espacio aéreo, siendo estas el apoyo que los peruanos hacemos para mantener un sector minero competitivo pero también necesitamos devolver para poder desarrollarnos todos, para juntos poder construir un país competitivo pero con responsabilidad social.

Es aquí donde radica la importancia de fortalecer nuestra política fiscal, necesitamos hoy más que nunca reformarla, lógicamente tomando en cuenta las recomendaciones que vienen realizando tanto el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como también la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

1.5. FMI reconoce la necesidad de reformar la política fiscal para la minería

En octubre de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, presentó como parte de la delegación de facultades que le otorgó el Congreso de la República, al Poder Ejecutivo una solicitud de asistencia técnica al Fondo Monetario Internacional, con el objetivo de obtener asesoría respecto a una posible reforma tributaria.

Con fecha 8 de marzo de 2022, el Fondo Monetario Internacional hizo pública la Declaración final de la misión de la Consulta, en el marco del artículo IV del Convenio Consultivo del FMI. En dicha Declaración, el FMI se pronuncia señalando que, «A mediano plazo, el aumento de los ingresos tributarios y las estrategias de racionalización serán fundamentales para atender nuevas necesidades de gasto público. Los esfuerzos recientes de las autoridades para subsanar las brechas de cumplimiento tributario son meritorios. No obstante, el ingreso tributario del Perú es menor en comparación con países similares de la región. Con el fin de atender necesidades clave en cuanto a educación, salud y políticas sociales (incluidas las pensiones), ámbitos en los que el Perú presenta brechas significativas, será necesario realizar esfuerzos continuos para mejorar la recaudación e introducir ajustes en la política tributaria»⁷.

Por su parte, el Banco Mundial, analizando la situación de la política fiscal y tributaria frente a la pandemia global del coronavirus, respecto al Perú, reconoce que existe una brecha tributaria, debido al bajo rendimiento de los impuestos, pues se entremezclan factores normativos, con el cumplimiento; pasa ello presenta algunas opciones, dentro de

⁷ FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI). «Perú: Declaración final de la misión de la Consulta del artículo IV correspondiente a 2022» Disponible en <https://www.imf.org/es/News/Articles/2022/03/07/mcs030722-peru-staff-concluding-statement-of-the-2022-article-iv-mission>

ellas propone, «Opción 2. Junto con el objetivo de preservar la sostenibilidad fiscal, se requiere implementar algunas reformas para aumentar la recaudación de manera también sostenida. Se debe acompañar la opción con una continuación de reformas de la administración tributaria, con énfasis en la transformación digital y en la lucha contra la evasión, particularmente la elusión internacional»⁸.

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en una exposición preparada para el Seminario Virtual, comparación de los regímenes fiscales en la minería del cobre de Chile y Perú, desarrollado en abril de 2021, recomienda entre otros aspectos que, «Es importante tener un mayor control de la evasión pues hay evidencias de manipulación de precios y cantidades en las exportaciones de concentrados. Se deben fortalecer las áreas de fiscalización minera tanto en la administración tributaria interna como en aduanas»⁹.

Como podemos notar, la propuesta de los principales organismos internacionales es importante, pues no otorga el sustento técnico que necesitamos para poder incluir estas reformas, no se trata únicamente de meras propuestas políticas, sino que también encuentran respaldo técnico, y es allí donde urge avanzar en estas reformas; si bien el Estado viene haciendo esfuerzos por avanzar en la reactivación económica, estas no son suficientes pues existen brechas sociales por atender, la pandemia por el coronavirus ha acentuado el problema y salir de ella, es una tarea de todos, pues debemos unificar esfuerzos y donde pongamos un granito de arena para llegar al objetivo que pretendemos, más allá del ruido político que se ha generado, pero que no debería ser una excusa para no implementar las políticas realmente necesarias.

1.6. Impuesto a las ganancias extraordinarias

La discusión actual es por gravar un impuesto a las ganancias extraordinarias que han experimentado las empresas a nivel mundial, de ahí que, los gobiernos en distintos países vienen tratando de resolver de alguna manera cómo obtienen ingresos para financiar la reconstrucción de sus países como respuesta a la crisis sanitaria ocasionada

⁸ BANCO MUNDIAL (2021). «Política fiscal y tributaria frente a la pandemia global del coronavirus», p. 22. Disponible en: https://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/4_dp_politica_fiscal_tributaria.pdf

⁹ MICHEL JORRATT (2021). CEPALy GIZ. «RENTA ECONÓMICA, RÉGIMEN TRIBUTARIO Y TRANSPARENCIA FISCAL EN LA MINERÍA DEL COBRE EN CHILE Y PERÚ». Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/ppt_seminario_presentacion_resultados_m_jorratt.pdf



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por la pandemia. Como veremos más adelante, no se trata de un impuesto novedoso, por el contrario, se trata de un impuesto que ya ha sido utilizado en tiempos similares por los cuales estamos atravesando hoy en día.

En agosto de 2020, la British Broadcasting Corporation (Corporación Británica de Radiodifusión) o más conocida como BBC, en uno de sus artículos detallaba que el impuesto a las ganancias extraordinarias a las empresas, ya se habría aplicado durante la Primera y Segunda Guerra Mundial¹⁰.

Para el Economista, José de Echave et. al. «Los ingresos extraordinarios resultan de comparar el valor de exportación (en adelante, valor ejecutado) que registra el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) con el valor de exportación estimado que se hubiese obtenido de no haberse producido el efecto-precio. Para obtener este valor de exportación estimado, se utiliza un "precio de exportación a largo plazo" para cada uno de los metales, el cual se define como el promedio anual del precio de exportación (registrado por el BCRP) durante los 13 años que precedieron al boom del precio de los metales; es decir, el precio promedio anual del periodo 1990-2002»¹¹.

En mayo de 2021, un artículo publicado en el diario El País de España, recogiendo la opinión de la directora gerente del Fondo, Kristalina Georgieva señala, «(...) Es urgente encontrar consenso para evitar una espiral caótica de impuesto o guerras comerciales en las que todos pierden»¹², esto con relación a que el referido Fondo viene promoviendo acuerdos de índole global para gravar impuestos a las multinacionales.

Ahora bien, esclareciendo los puntos entonces, a través de la presente iniciativa legislativa, no estamos inventando la pólvora, por el contrario lo que estamos haciendo es anticiparnos a consecuencias mucho más complejas de las que en la actualidad venimos experimenta, pero sobre todo resaltar que es urgente desarrollar una política de reforma del sistema tributario; nuestro país no puede quedar al margen de estas propuestas, pues no se trata de antojos sino por el contrario, se trata de justicia, se trata de resolver los

¹⁰ BBC News (2020), «Coronavirus: qué es el "impuesto a las ganancias extraordinarias" aplicado en tiempos de guerra (y por qué algunos economistas creen que deberíamos usarlo hoy)» Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53618080>

¹¹ MENDOZA, A. y DE ECHAVE, J. (2016) «¿Pagaron lo justo? Política fiscal peruana en tiempo de boom minero». Disponible en: <https://cooperacion.org.pe/wp-content/uploads/2017/03/Pol%C3%ADtica-fiscal-peruana-en-tiempos-del-boom-minero.pdf>

¹² DIARIO EL PAÍS (2021). «El FMI insta a alcanzar un acuerdo global para gravar a las multinacionales». Disponible en: <https://elpais.com/economia/2021-05-04/el-fmi-insta-a-alcanzar-un-acuerdo-global-para-gravar-a-las-multinacionales.html>



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

problemas desde el campo de los instrumentos que nos otorga la política fiscal, como también los propios instrumentos internacionales; asimismo, respaldados por el Banco Mundial, como también por el Fondo Monetario Internacional, quienes para disipar todo ruido político, de manera imparcial, citamos sus recomendaciones.

1.7. El impuesto a la facturación extraordinaria (IFE) de recursos no renovables

Los incrementos inesperados de los precios de los recursos no renovables en el escenario internacional, producto de una serie de factores, ya sean de tipo social, geopolítico o ante la amenaza de diversos desencadenamientos de casos fortuitos o inesperados.

Los precios de estos recursos son variables y giran alrededor de determinados precios base dentro de los cuales, los inversionistas estiman proyecciones ya sea de tipo económica, financiera que le permita obtener rentabilidad en determinados periodos, de ahí que, como en el caso peruano, exigen condiciones jurídicas y de estabilidad la cual les permita desenvolverse en el margen de veinte, treinta y hasta llegando a un máximo de cuarenta años, como viene ocurriendo en el caso específico de la minería metálica, petrolera o gasífera.

En ese contexto es que urge la necesidad de implementar políticas fiscales que también acompañen a la volatilidad de los precios de este tipo de recursos, dado que, resulta importante gravar los impuestos que resulten necesarios para obtener ingresos en favor de las poblaciones circundantes al recurso, como también, para que nos permita cerrar brechas en niveles de acceso a servicios básicos, como también eliminar los altos índices de pobreza. Es aquí, donde nace el impuesto que grava el incremento del precio de los recursos no renovables por factores externos, el cual pretende ser el impuesto que cumpla el rol de garantía para un aprovechamiento sostenible en el caso de los recursos naturales no renovables, esto nos permitirá armonizar el carácter social, cultural, medioambiental, con la extracción de este tipo de recursos.

2. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irroga gasto al erario nacional, por el contrario, otorga el marco de regulación para tomar en cuenta respecto a corregir la brecha tributaria existente en el sector de la minería en el país. Asimismo, esta norma apunta a llamar la atención de las autoridades y funcionario tanto del Ministerio de Economía y Finanzas, así

como del Ministerio de Energía y Minas, para que, en el marco de sus funciones, avancen en consolidar un paquete de reformas respecto a la evasión tributaria para de esta manera ampliar la base tributaria, por ende, mayor recaudación de impuestos.

3. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

Con la entrada en vigencia de la presente norma, se avanzaría hacia la reforma del sistema fiscal en el país, pues, resulta de urgencia regular el impuesto a las ganancias extraordinarias en el sector minero; los beneficios que la minería proporciona al país deben traducirse en inversiones a largo plazo, además de destinarse hacia la industrialización de los recursos estratégicos, como también debe destinarse hacia el urgente cierre de brechas en el ámbito social, como también el ámbito medioambiental. De ahí que, resulta transversal implementar una política más agresiva de recaudación fiscal, además de ser oportuna.

En definitiva, la presente iniciativa legislativa, apunta a involucrar y corregir aquel déficit normativo que impide una mayor percepción de ingresos para el Estado, como también corregir las normas que permiten concesiones tributarias que se encuentran beneficiando a algunas empresas del sector de la minería.

4. CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa la ubicamos dentro del marco de la trigésima primer Política de Estado la cual forma parte integrante del Acuerdo Nacional sobre política de desarrollo con equidad y justicia social, la misma que a la letra señala: «Nos comprometemos a asegurar las condiciones que permitan contar con un presupuesto sostenible y acorde a las prioridades nacionales, así como a llevar la Deuda Pública externa e interna a niveles sostenibles y compatibles tanto con la recuperación de la inversión pública como con la mejora en la clasificación del riesgo país. Con este objetivo el Estado: (a) asegurará la sostenibilidad fiscal; (b) producirá una reforma tributaria con un enfoque progresivo, teniendo como base el desarrollo económico y la formalización, y que garantice el pleno respeto de los derechos constitucionales de los contribuyentes; (c) asegurará la calidad del gasto público social; (d) reperfilará el servicio de la deuda pública en forma prudente y transparente; (e) comprometerá a los acreedores en el cofinanciamiento del desarrollo en el marco de las políticas del Acuerdo Nacional; y (f) Asegurará la



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

transparencia en los nuevos contratos y la rendición de cuentas del endeudamiento pasado, presente y futuro»¹³.

5. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO DE LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2021 – 2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, cuyos objetivos apuntan a: 1) Democracia y Estado de Derecho, 5) Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes, 13) modificación del régimen tributario.

[Handwritten signatures and names of Congress members:]

- Kelly Portalatino Avalos
- Elias Varas Meléndez
- Flavio Cruz Hamani
- Monjot Palacios
- Ramón Escheverría R.
- Alex Flores R.
- Milagros Rivas
- Manuel Guerrero
- W. Curi
- Josue Torres P.C.

¹³ ACUERDO NACIONAL. POLÍTICAS DE ESTADO. «31. Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda». Disponible en: <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/31-sostenibilidad-fiscal-y-reduccion-del-peso-de-la-deuda/>